

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6781

Panamá, República de Panamá, Lunes 2 de Abril de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 103, de 2 de abril, por la cual se le conceden sus vacaciones a José A. Flores T.
Resolución 104, de 2 de abril, por la cual se le conceden sus vacaciones a Dolores Moré de Silva.
Resolución 105, de 2 de abril, por la cual se le conceden sus vacaciones a Edelmira Hincapié, Dolores N. de Jaén, Cristina del Río y Helena A. de Daudane.
Resolución 106, de 2 de abril, por la cual se le conceden sus vacaciones a Sofanor Morales.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO CONSULAR

Resolución 9, de 26 de marzo, por la cual se reconoce a John G. de Freitas, como Vicecónsul honorario de Haití en Colón.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 54, de 28 de marzo, por la cual se declara que las tierras inadjudicables no pueden ser adjudicadas por ningún título, mientras dure la vigencia de la ley que decreta la inadjudicabilidad.

Resolución 85, de 28 de marzo, por la cual se dispone que Gargallo Hermanos debe pagar la suma de R. 31.45 al Tesoro Nacional o sea la diferencia de un impuesto que dejó de cubrir.

SECCION SEGUNDA

Resolución 48, de 27 de marzo, por la cual se le conceden sus vacaciones a Laura H. Díez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

SECCION PRIMERA

Resolución 33, de 27 de marzo, por la cual se inscribe en el registro de la propiedad literaria y artística la pieza musical "Parruceta Caliente".

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 12, de 31 de marzo, por el cual se declara insubsistente el nombramiento recaído en Daniel Argote para el puesto de Hielero del Hospital Santo Tomás.

Decreto 13, de 31 de marzo, por el cual nombran a M. A. Soto, Inspector Sanitario ad-honorem en Puerto Armuelles.

SECCION PRIMERA

Resolución 49, de 13 de marzo, por la cual se le conceden sus vacaciones a Aureliano Paredes.

Movimiento en las Notarías.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Se conceden sus vacaciones a varios empleados

RESOLUCION NUMERO 103

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 103.—Panamá, Abril 2 de 1934.

RESUELTO:

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede al señor José A. Flores T., Guardían al servicio de la Cárcel Modelo un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del día primero de Abril en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 104

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 104.—Panamá, Abril 2 de 1934.

RESUELTO:

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede a la señora Dolores Moré de Silva, Jefe de Sección del Registro Central del Estado Civil, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del día diez de Abril del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 105

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 105.—Panamá, Abril 2 de 1934.

RESUELTO:

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede a las señoritas Edelmira Hincapié,

Silvia Crooks, Dolores N. de Jaén, Cristina del Río y Helena A. de Daudane, todas empleadas de los Archivos Nacionales, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del día primero de Abril del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 106

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 106.—Panamá, Abril 2 de 1934.

RESUELTO:

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede al señor Sofanor Morales, Portero del Registro Central del Estado Civil, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del día cinco de Abril del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

John G. de Freitas, vice-Cónsul de Haití en Colón

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 9.—Panamá, Marzo 26 de 1934.

Vistas las Letras Patentes remitida a esta Secretaría por el señor Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Haití, por las cuales se acredita al señor John G. de Freitas como Vicecónsul Honorario de ese país en la ciudad de Colón, República de Panamá.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor John G. de Freitas como Vicecónsul Honorario de la República de Haití en la ciudad de

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2—Teléfono 1061 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 137. Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya
que pagar franquicia.

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

Colón; expídasele al exequátur de rigor y ofíciase al se-
ñor Gobernador de la Provincia de Colón para que pre-
ste al señor de Freitas las facilidades y garantías inher-
entes al cargo en el cual ha sido investido.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Las tierras inadjudicables no pueden ser adjudicadas

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—
Resolución número 84.—Panamá, Marzo 23 de 1934.

El señor José I. Collado en memorial de fecha 4 de Fe-
brero recién pasado, consulta a este Despacho lo siguiente:

"1° Puede adjudicarse, a los agricultores pobres, a
título gratuito y para fines estrictamente agrícolas, en
las condiciones de los artículos 161, 162 y 163 del Có-
digo Fiscal, todos o algunos de los terrenos declarados
inadjudicables por las Leyes 27 de 1918 y 137 de 1928?

"2° Pueden adjudicarse los mismos terrenos, en arren-
damiento y para fines estrictamente agrícolas, en las
condiciones establecidas en el Artículo 8 de la Ley 137
citada y los Decretos número 213 de 1931 y 205 de 1932,
expedidos por el Poder Ejecutivo por el órgano de la
Secretaría de Hacienda, que la reglamentan?"

Para resolver la anterior consulta, en lo que se refie-
re al primer punto, se considera que la declaratoria de
inadjudicabilidad de un terreno es con el objeto de impe-
dir que éste pase a manos de particulares a efecto de re-
tener su dominio en favor de la Nación para los fines
que hayan motivado dicha declaratoria.

Las tierras declaradas inadjudicables no pueden en
consecuencia enajenarse en forma alguna mientras esté
vigente la Ley que haya declarado dicha inadjudicabi-
lidad.

En cuanto al segundo punto conviene observar que entre
los fines por los cuales se ha declarado inadjudicables
algunas porciones de tierras, está el de reservar éstas
para los agricultores pobres carentes de ellas. En conse-
cuencia, en los casos en que tales declaratorias hayan sido
hechas con ese fin, es conveniente concederlas en arren-
dando a tales agricultores, salvo los casos en que las de-
claratorias de inadjudicabilidad hayan sido con el deseo de
conservar las riquezas naturales existentes en dichas tie-
rras.

Por las razones expuestas.

SE RESUELVE:

Las tierras declaradas inadjudicables no pueden ser
adjudicadas por ningún título mientras dure la vigencia
de la Ley que decreta dicha inadjudicabilidad.

Si pueden darse en arriendo los terrenos declarados in-
adjudicables siempre que tal inadjudicabilidad no haya
sido con el fin expreso de reservar dichas tierras para la
conservación de las riquezas naturales existentes en
ellas, o de otros fines específicos.

Notifíquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

La casa Gargallo Hnos. debe pagar una diferencia de impuestos que dejó de cubrir

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Re-
solución número 85.—Panamá, Marzo 23 de 1934.

La sociedad de comercio "Gargallo Hermanos", de esta
plaza, fue denunciada por defraudación fiscal que con-
siste en haber declarado mercaderías procedentes del Ja-
pón por un precio menor al verdadero. A la primera
factura se le fijó un valor de B. 213.95 y causó un im-
puesto de B. 36.37. Esa factura incluyendo gastos de
comisión etc., representa un valor de B. 305.54. La se-
gunda factura se declaró por un valor de B. 293.46 y cau-
só un impuesto de B. 33.69. Incluyendo gastos la factura
debió liquidarse sobre la base de B. 324.42.

Abierta la investigación el representante de la casa
aportó todos los documentos pertinentes que han servido
de base para decidir el asunto. Al ser indagado explicó
la diferencia de precios en la factura en la siguiente
forma:

"El motivo de haber declarado las facturas 955 y 971
al verdadero precio de fábrica, sin incluir gastos de nin-
guna clase, fué debido a que, en aquella época, no exigía
el Gobierno la declaración de los gastos de embarque,
comisiones y demás gastos. Por esa razón, he mandado
al Gobierno las facturas 1016, 1021 y 1023 para que
vean y comparen la diferencia que hay entre el precio
de fábrica y el precio puesto aquí en Panamá. Desde el
momento en que el Gobierno exigió la especificación de
todos los gastos, comisiones, etc., se hicieron detallada-
mente como podrán verlo en las facturas que arriba in-
dico. Como yo ignoraba la Ley que exigía la especifica-
ción de todos los gastos y los empleados de Gobierno que
se dedican a revisar las facturas no exigían nada, fue el
motivo por el cual vino dicha mercancía al verdadero pre-
cio puesto en fábrica".

De modo que la diferencia que existe entre el impuesto
pagado y el que debía satisfacerse otorga a un simple
error, que pasó inadvertido al Liquidador de las enco-
mendas postales. No se trata, pues, de un caso de de-
fraudación fiscal.

Este Despacho considera además, en vista de la insigni-
ficancia de la suma dejada de pagar, que en el pre-
sente caso no puede suponerse siquiera que la casa im-
portadora haya procedido de mala fé, circunstancia ésta
que debe existir para poder exigírsele responsabilidad y,
por tanto,

RESUELVE:

La sociedad Gargallo Hermanos debe pagar al Tesoro
Nacional la suma de B. 31.45 o sea, la diferencia del im-
puesto que se dejó de percibir.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Conceden sus vacaciones a una empleada

RESOLUCION NUMERO 48
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 48.—Panamá, Marzo 27 de 1934.

RESUELTO:

Concédese, de conformidad con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo solicita la señorita Laura H. Diez para separarse, por término de un mes, del cargo de Oficial de 2ª Categoría de la Sección del Catastro, a partir del 1º de Abril próximo venidero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Hacen nombramiento de Inspector Sanitario

DECRETO NUMERO 13 DE 1934
(DE 31 DE MARZO)

por el cual se nombra un Inspector Sanitario ad-honorem.
El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor M. A. Soto, Inspector Sanitario ad-honorem en Puerto Armuelles. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Conceden sus vacaciones a un médico

RESOLUCION NUMERO 43
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 43.—Panamá, Marzo 31 de 1934.

RESUELTO:

Se concede al doctor Austreberto Paredes, Médico al servicio del Hospital Santo Tomás, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, un mes de descanso con el goce de sueldo, que comenzará a contarse a partir del día 1º de Abril próximo. Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Se inscribe una pieza musical en el Registro de la Propiedad

RESOLUCION NUMERO 33
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 33.—Panamá, 27 de Marzo de 1934.

Vista la solicitud que hace el señor Manuel E. Rodríguez, en su memorial de fecha 23 de los corrientes,

SE RESUELVE:

Inscribir en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta Secretaría la pieza musical de su propiedad titulada "Farmacia Caldonia" (Son), y expedirle al solicitante el certificado presuntivo de la propiedad artística y literaria, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con el artículo 1918 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Declaran insubsistente un nombramiento

DECRETO NUMERO 12 DE 1934

(DE 31 DE MARZO)

por el cual se declara insubsistente el nombramiento de un empleado del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Daniel Argote, para el puesto de Rojalatero del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Movimiento en la Notaría Primera

Día 28 de Marzo

Nº 324. Los liquidadores de Fidanque Brothers & Sons, traspasan a título de venta un crédito hipotecario de Sedda y Valle, a la sociedad denominada en castellano Fidanque, Hermanos e Hijos, y en inglés Fidanque Brothers & Son por la suma de E. 5,000.00.

Nº 325. Morris Benjamin Fidanque Joseph Benjamin Fidanque y Benjamin Benjamin Fidanque, como liquidadores de "Fidanque, Brothers & Sons", sustituyen el poder que el señor George Edward Mead, como representante legal de la Sun Insurance Office de Londres, confirió a la sociedad que ellos liquidan en la Sociedad "Fidanque Hermanos e Hijos" en castellano y "Fidanque Brothers & Sons" en inglés constituida últimamente en esta ciudad.

Nº 326. La señora Herminia Peñalva vende un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad al señor Alejandro Pérez, por E. 300.00.

Nº 327. La Pacific Agencies Co. y Antonio Díaz Gutiérrez, dan por terminado un contrato y se cancela obligación hipotecaria; y el último constituye segunda hipoteca a favor de la sociedad "Canal Agencies Inc.", sobre la finca 4899 inscrita al folio 196. Torno 125, Registro Público.

Nº 328. Los liquidadores de Fidanque Brothers y Sons, venden a la sociedad Fidanque Hermanos e Hijos en castellano, y en inglés Fidanque Brothers & Sons, una finca y partes de otras dos situadas en el Darién las últimas y la primera en Panamá.

Nº 229. Los liquidadores de Fidanque Brothers & Sons venden una finca situada en Chiriquí, a la sociedad "Fidanque Hermanos e Hijos" en castellano, y en inglés "Fidanque Brothers & Sons".

Nº 330. Los liquidadores de la sociedad "Fidanque Brothers & Sons, venden a la sociedad denominada en castellano "Fidanque Hermanos e Hijos" y en inglés "Fidanque Brothers & Sons, tres fincas situadas en Colón.

Nº 331. Por la cual los señores Octavio Fábrega y Vicente Sáenz, constituyen la sociedad denominada "International Development Co. Limited".

Nº 332. Rafael Vázquez Tinoco vende un lote de terreno a Herminia Penálva.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina del Registro Público hoy 28 de Marzo de 1934.

As. 5317. Escritura número 6 de 19 de Marzo en curso de la Secretaría del Concejo Municipal de Bajo Boquete, por la cual Enrique Vázquez Serracin y Julián Cristóbal Colón Márquez venden a la Nación un lote de terreno en Boquete por la suma de B. 233.75.

As. 5318. Escritura número 18 de 20 de diciembre de 1933 de la Secretaría del Concejo Municipal de Antón, por la cual José Blanco vende a Jorge Enrique Correa un lote de terreno en esa población.

As. 5319. Escritura número 311 de 29 de abril de 1930, de la Notaría Primera, por la cual la Chiriquí Commercial Co., por medio de sus directores declaran su balance y hacen otras declaraciones y se protocoliza copia de una acta.

As. 5320. Escritura número 62 de 26 de febrero de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Alejandro Amí Cervera vende a Alberto Rafael y Ricardo Stevenson Jr., un lote de terreno ubicado en el distrito de Colón, y que forma parte de la finca "Santa Rita".

As. 5321. Escritura número 118 de 26 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual The National City Bank of New York cancela hipoteca a Eduardo Luthas y otros.

As. 5322. Copia traducida al castellano del acta de la sesión de los Incorporadores y de los primeros Directores de la Compañía Internacional celebrada en esta ciudad el día 2 de agosto de 1933.

As. 5323. Copia traducida al castellano de la Resolución adoptada por la Junta Directiva de "La Compañía Internacional", en sesión celebrada en la ciudad de Chicago, Illinois, el 5 de marzo de este año.

As. 5324. Escritura número 4 de 18 de los corrientes, de la Secretaría del Concejo Municipal de Boquete, por la cual Manuel C. Díaz A., vende a la Nación un lote de terreno ubicado en Dolega, en pago de impuestos de inmuebles.

J. D. GUARDIA,
Registrador General.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 31 de Marzo de 1934.

As. 5325. Escritura número 331 de 28 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Octavio Fábrega y Vicente Sáenz constituyen la sociedad "International Development Company, Limited".

J. D. GUARDIA,
Registrador General.

RELACION

de los documentos defectuosos pasados al Archivo hoy 31 de Marzo de 1934.

As. 5160. Escritura número 94 de 24 de enero de 1922 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan las sucesiones de José Gabriel Duque y Rita Gómez vda. de Dique.

As. 5179. Escritura número 2 de 18 de enero de este año de la Secretaría del Concejo Municipal del Distrito de Los Santos, por la cual Silverio Vázquez Ortega vende a la Nación un lote de terreno denominado "La Estrella" ubicado en ese Distrito por la suma de B. 178.85.

As. 5217. Escritura número 1197 de 5 de septiembre de 1927 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Juan Euribadiés Jiménez se compromete a vender a la sociedad "Arias & Compañía" de David, dos lotes de terreno de la finca denominada "Zanja de Toqué" situada en las afueras de esta ciudad.

As. 5234. Escritura número 233 de 1º de Marzo en curso de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Chiriquí Commercial Co. traspasa a la Nación un lote de terreno situado en Chiriquí en pago de impuestos de inmuebles atrasados.

As. 5242. Certificado sin número de 13 de marzo en curso expedido por el Director de los Archivos Nacionales que contiene de la escritura número 115 de 25 de Mayo de 1899, por la cual Lorenza Antonia de la Torre, vende a José Gabriel Duque unas bodegas situadas en la Carrera de López, en esta ciudad. Esta escritura fue otorgada en la Notaría Segunda de este Circuito.

As. 5246. Escritura número 108 de 9 de septiembre de 1933 de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Adolfo Campos vende a Benigno Gómez un lote de terreno llamado "Santa Rita" ubicado en el Distrito de Santa María.

As. 5247. Escritura número 285 de 16 de marzo en curso de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la "Compañía Nacional de Electricidad S. A." protocoliza una copia del acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva el 31 de Enero de este año.

As. 5248. Escritura número 286 de 16 de Marzo en curso de la Notaría Primera de Panamá, por la cual se protocoliza un ejemplar del acta celebrada por la Junta Directiva de la Compañía Nacional de Electricidad S. A. el 31 de Enero de este año.

As. 5256. Escritura número 14 de 2 de marzo en curso de la Secretaría del Concejo Municipal del Distrito de San Carlos, por la cual Amador Ponce vende un lote de terreno a John McKay de una finca de su propiedad ubicada en ese Distrito.

As. 5269. Escritura número 305 de 22 de marzo en curso de la Notaría Primera de Panamá, por la cual María Claverol de Torm vende una casa situada en esta ciudad a Julián Avila.

As. 5270. Escritura número 308 de 31 de agosto de 1932 de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Francisco Carbonell Roca constituye hipoteca a favor de Moisés Malca sobre una finca de su propiedad situada en esa ciudad.

J. D. GUARDIA,
Registrador General.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

DEFUNCIONES

(Día 31 de Marzo)

Erwin Thomas, Jorge Salcedo, Bolívar R. Rivera.

(Día 31 de Marzo)

Maria Moreno, Myggew Sing, Ernestino Ayarza, Rogelio Blanco.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Enero de 1934.

PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECEDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Colón.....					2	11	1		1			
Boca Grande.....												
Limon.....		2					1	2	1	2		
Cirí.....												
Curcio (Cuipo).....		2					1		2			
(Majagual) Nueva Providencia.....												
Puerto Pilón.....												
Monte Lirio.....												
Nuevo San Juan.....												
Catiró.....												
Santa Rosa.....												
El Vigía.....												
CHAGRES.....												
La Encantada.....		1										
Legarto.....				1			2	1	2	1		
Piña.....												
Salud.....		1		1			2			2		
Domoso.....												
Cocle del Norte.....												
Miguel de la Borda.....		2		3			1		1	1		
Gobea.....				1			1					
Rio Indio.....		1	1	1								
Postosero.....		2		4			4	2	4	2		
Garrote.....												
Isla Grande.....												
Santa Chiquita.....												
SANTA ISABEL (Palenque).....							3			1		
Cosongo.....												
Culebra.....		1	1	4				2	2			
Nombre de Dios.....		4	1	3								
Santa Isabel.....			2	2			2			2		
Viento Frio.....		3	2	1								
Miramar.....												
PUERTO OBALDIA.....												
(Porvenir) Escobal.....		1										
Corazón de Jesús.....												
Narganá.....		2		1	1		1	1	1	1		
Playón Chico.....												
(Tupile) Teribe.....												
Escobal.....												
Totales.....	4	20	8	29	2	11	19	9	16	12		

Panamá, 31 de Enero de 1934.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA

AVISO IMPORTANTE

El Martes 30 de Abril próximo a las 3 p. m., en la Oficina del Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas se abrirán las propuestas para la Licitación siguiente:

"COMPRA DE 2 MOLINOS COMPLETOS PARA BENEFICIAR ARROZ"

Pliego de especificaciones detallado se consigue en la Oficina del Sr. H. D. Sosa, Jefe del Departamento de Agricultura.

AVISO

Para los efectos de los artículos 777 y 780 del Código de Comercio, se avisa al público que el establecimiento comercial del señor Alexis Pereira situado en la Avenida Central N° 87 de la ciudad de Panamá ha sido vendido al señor Luis Felipe Ramirez por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Circuito de Panamá el día 12 de Marzo en curso.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, por medio del presente al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión intestada de María del Rosario Figueroa, se ha dictado el auto, cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, Marzo cinco de mil novecientos treinta y cuatro.

"Vistos:

"Por tanto, el susrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestada de María del Rosario Figueroa de Bloise desde el día primero de Enero del corriente año, fecha en que tuvo lugar su defunción, y que es su heredero sin perjuicio de tercero su cónyuge a sobreviviente señor Blas Bloise.

"Comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan interés en él.

"Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.—C. ANTONIO FABREGA.—J. C. Berrocal B.—Srio. ad-into".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días hábiles para quienes se crean con derecho en esta sucesión los hagan valer dentro de ese término, y copia de él se pone a disposición legal correspondiente.

Dado y fijado en Panamá, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

C. ANTONIO FABREGA.—

J. B. Berrocal B., Srio. into.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres (3) de la tarde en punto del día 27 de Abril del presente año, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para la construcción de un mercado público en la ciudad de Colón.

Las propuestas deberán presentarse en papel de primera clase en pliegos cerrados, acompañados de un comprobante de depósito del Banco Nacional, cheque certificado o bonos de conversión del 6%, que representen un diez por ciento (10%) por lo menos del valor de la respectiva propuesta.

Los planos y especificaciones podrán obtenerse en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, previo el depósito de cincuenta balboas (B. 50.00) para garantizar su devolución en buen estado.

La licitación se registrará por lo dispuesto en el artículo 24, Ley 63 de 1917.

Panamá, 26 de Marzo de 1934.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

JOSE E. BRANDAO.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, por medio del presente edicto al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Abelino Sousa, se ha dictado el auto, cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, Marzo quince de mil novecientos treinta y cuatro.

"Vistos:

"Por lo expuesto, el susrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestada de que en vida se llamó José Abelino Sousa, y que es su heredera sin perjuicio de tercero su hija menor reconocida María Brunasilda Sousa Guerrero.

"Comparezcan a estar en derecho en el juicio, todos los que tengan interés en él.

"Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.—C. ANTONIO FABREGA.—J. B. Berrocal B.—Srio. ad-into".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días hábiles para quienes se crean con derecho en esta sucesión los hagan valer dentro de ese término, y copia de él se pone a disposición legal correspondiente.

El Juez,

C. ANTONIO FABREGA.

J. B. Berrocal B.
Srio. ad-into.

3 vs.—3

EDICTO DE REMATE

El susrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que por auto de fecha dieciséis (16) de los corrientes se ha señalado el día dieciséis (16) del venturo mes de Abril, para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, el remate del siguiente bien inmueble perseguido en la ejecución hipotecaria que Guillermo Tribaldos Jr., agita contra Paul Revélez:

Finca número doscientos setenta (270), inscrita al folio doscientos ochenta y ocho (288) del tomo ciento setenta y uno (171), Sección de Chiriquí, constituida por un edificio destinado a teatro cinematográfico, que mide treinta y dos (32) y medio (½) metros de largo, por doce de ancho, o sea un total de trescientos noventa metros (390) cuadrados superficiales, y todos sus accesorios, la cual se halla dentro de los siguientes linderos: Norte, Avenida B; Sur, casa y solar de propiedad de Joshua Mizrahi y un señor Abad; Este, casa y solar de Joshua Mizrahi; y Oeste, Calle 5ª.

Este bien ha sido valorado en la suma de diez mil balboas (B. 10,000.00).

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de dicho bien, y para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% como garantía de solvencia.

Solo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día arriba indicado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, Marzo 17 de 1934.

Luis Arce,
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El susrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Antonio Tascón Gutiérrez, panameño, mayor de edad, soltero, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Falsedad en Licencia", cuyo auto de proceder dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Marzo siete de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos: El Dr. J. D. Arosemena, Secretario de Relaciones Exteriores remitió a este Despacho el oficio número 172, de fecha 9 de Febrero próximo pasado, para que se abriera una investigación correspondiente a establecer a los responsables de la falsificación de una licencia que permitía al rumano Dezzo Ranyak la entrada al Istmo sin exigirle el depósito de que trata el artículo 4 del Decreto número 3 de 17 de Enero de 1933.

Se inició la investigación, y Ranyak, quien llegó al puerto de Cristóbal procedente de Hamburgo abordo del vapor "Magdalena", al ser indagado se expresó así: 'Fue el indagado quien presentó al señor Cónsul panameño en Hamburgo el documento que se me muestra; pero ese documento me lo remitió de este país mi hermano Joseph Ranyak, quien reside en Cristóbal y trabaja como peluquero. Mi hermano sabe quién fue la persona que le entregó el documento. No he hecho depósito alguno para venir a este país. Yo ignoraba que fuera falso el documento en mención. Dicho documento me lo remitió mi hermano por correo. Presento el sobre oficial de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Ese sobre oficial de la Secretaría de Relaciones Exteriores junto con el oficio 1234 bis, lo recibí dentro de otro sobre más grande, pero no oficial.

Visto lo manifestado por el señor Ranyak, se llamó a su hermano y éste dijo: "Hace como cinco meses, un señor blanco, que viste bien y está bien presentado trató conmigo para la consecución de un permiso para hacer venir al Istmo a mi hermano Dezzo, que se encontraba en Rumania; el señor que me pareció un Abogado me dijo que cobraba cuarenta balboas por su trabajo y allí mismo le aboné quince balboas, luego al siguiente día volvió y le entregué el saldo, o sea la suma de veinticinco balboas, y el señor me entregó el documento que se me muestra, o sea la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores para que mi hermano pudiera venir sin hacer el depósito que exige la Ley. El Abogado me entregó un sobre, que es el mismo que se me muestra, entonces yo lo coloqué en otro sobre más grande y lo remití al lugar de su destino por la vía aérea. Hago constar que como yo creía que el Abogado obraba de buena fe, acepté el trato y no podía imaginarme que el documento fuera alterado o falsificado. Hablé con el colector de la casa donde vivía dicho abogado, y me dijo que responde al nombre de Antonio Tascón. Yo mostré en la Compañía Hamburguesa de Vapores el documento que me entregó el Abogado, y allí lo aceptaron y mandaron el pasaje a mi hermano a Rumania para que viniera al Istmo. El indagado hace constar que el señor Segismundo Betleheim fue quien le recomendó al señor Tascón—como hombre conocedor de los trámites—y que en su presencia le entregó las dos partidas, o sea los quince y veinticinco balboas, y que no había ninguna otra persona presente".

El señor Betleheim manifestó que conocía de vista a un sujeto bien vestido a quien en varias ocasiones vió en la oficina del señor Raúl Herrera, y cuyo nombre sabe ahora por tener en su poder un documento en el que con fecha ocho de Febrero estampó su firma, que ese hombre es Tascón Gutiérrez. Que al preguntarle Joseph Ranyak qué opinión tenía del señor Tascón le dijo que lo consideraba una buena persona, opinando así porque con frecuencia le veía hacer uso de la Oficina del señor Raúl Herrera, abogado de esta localidad, a quien juzga como una persona honorable. Que si presenció cuando el señor Joseph Ranyak le entregó a Tascón Gutiérrez la suma de veinticinco balboas con el mismo fin, o sea para el arqueo de los papeles que permitieran la entrada al país al hermano de Ranyak. Que cuando Ranyak le entregó a Tascón la suma de veinticinco balboas, éste le dio a Ranyak los papeles y recibió el dinero en la cantina denominada "El Faro", situada en Bolívar entre las calles 10 y 11. No se fijó quiénes más presenciaran

esa entrega, porque creyó que eso era una cosa tan natural como dar un fósforo, razón por la cual no reparó en detalles, suponiendo que Tascón obraba de buena fe y que era legal lo que hacía.

De todo lo anterior se desprende que Dezzo Ranyak, quien se encontraba ausente de este país no podía estar al corriente de la falsedad de la licencia que permitía su entrada a la República, y que su hermano como era natural le interesaba que Dezzo viniera a su lado, que al efecto se valió de los servicios de un sujeto bien traído y a quien creyó un Abogado para que le arreglara los papeles, mediante el pago de una suma convenida; que Joseph Ranyak no obraba con malicia; ya que el entendimiento que tuvo con Tascón Gutiérrez era una cosa tan natural que no lo hacía correr ningún riesgo—porque tenía la íntima convicción de que utilizaba los servicios de un Abogado Licenciado que gestionaba de buena fe, y no hizo más que desempeñar—a fin de cuentas el papel de víctima, maliciosamente sorprendido—por un sujeto que parece adiestrado en esta clase de negociaciones.

En contra de Tascón Gutiérrez tenemos en cambio, el testimonio de Segismundo Betleheim que corrobora el dicho de Joseph Ranyak; lo auserado por éste, y su fuga en los precisos momentos en que era buscado por la Policía para que diera cuenta a la justicia de su actuación en este asunto.

Y como está probado el cuerpo del delito con el dictamen de los peritos que estiman que la letra 'J' (de la licencia no se parece a la 'J' de la firma 'J. D. Arosemena' del oficio número 172; y que lo mismo sucede con la inicial 'D' y con la letra mayúscula 'A' del apellido 'Arosemena'. Que las letras minúsculas del oficio 172 son ocho y las de la licencia son nueve; el suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, sobresee definitivamente en este asunto a favor de Dezzo Ranyak, y llama a responder en juicio criminal a Antonio Tascón Gutiérrez, panameño, mayor de edad, soltero, y cuyo paradero se ignora, por el delito genérico de 'Falsedad de Licencia', que define y castiga el Cap. IV, Tit. IX, del Libro II del Código Penal, y le decreta formal prisión.

Oportunamente se señalará fecha para la audiencia pública de esta causa. Por haber constancia de que el enjuiciado está ausente se ordena su emplazamiento por edicto. Cúmplase la fianza de Cárcel prestada. Notifíquese y cópiese.—(fdo.) RODOLFO AYARZA A.—(fdo.) Carlos Hornechea S.—Secretario".

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber de que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requieren a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se remite un ejemplar al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia, para su debida publicación en la GACETA OFICIAL, por 5 veces consecutivas. (Artículo 2245 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

RODOLFO AYARZA A.

Carlos Hornechea S.

5 vs.—3

00128

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 785

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 8 DE ABRIL DE 1934

1 PREMIO MAYOR de.....	B.	20,000.00	B.	20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....		6,000.00		6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....		3,000.00		3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....		200.00 cada uno.....		3,600.00
9 PREMIOS de.....		1,000.00 cada uno.....		9,000.00
90 PREMIOS de.....		60.00 cada uno.....		5,400.00
900 PREMIOS de.....		20.00 cada uno.....		18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B.	50.00 cada uno.....	900.00
9 PREMIOS de.....		100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B.	40.00 cada uno.....	720.00
9 PREMIOS de.....		60.00 cada uno.....	540.00

1,074

Total..... B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 13.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE: B. 0.50

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

PAGO DE INMUEBLES EN PANAMA Y COLON

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Distrito Capital de Panamá: (Pagadero en el Banco Nacional de Panamá) del 1º al 28 de Febrero, con descuento del 10%;—del 28 de Febrero al 30 de Abril, a la par—. Y de esta fecha en adelante con los recargos de Ley.

Provincia de Colón: (Pagadero en la respectiva Agencia del Banco Nacional) del 1º al 28 de Febrero, con descuento del 10%;—del 28 de Febrero al 30 de Abril, a la par—. Y de esta fecha en adelante pagadero al Juez Executor de la Provincia de Colón con los recargos de Ley.

Panamá, Enero 25 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMENEZ.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

Imprenta Nacional—Reg. Nº 3547